

## DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

**El Presidente de la Diputación General,  
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES**

**El Consejero de Ordenación Territorial,  
Obras Públicas y Transportes,  
JOAQUIN MAGGIONI CASADEVALL**

## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

93

**DECRETO 5/1988, de 19 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el Refugio Nacional de Caza de «La Lomaza», de Belchite (Zaragoza).**

En el artículo 11, punto 1, de la Ley de Caza, de 4 de abril de 1970, y en el artículo 12, punto 1, del Reglamento para su aplicación, de 25 de marzo de 1971, está prevista la creación de Refugios Nacionales de Caza, cuando por razones biológicas, científicas y educativas sea preciso asegurar la conservación de determinadas especies de la fauna cinegética.

La preocupación de la Diputación General de Aragón por la defensa de los ecosistemas singulares situados en el territorio de la Comunidad Autónoma así como para contribuir al cumplimiento de los compromisos contraídos por el Estado español mediante la firma y ratificación de Convenios Internacionales de protección de la fauna silvestre y de sus hábitats, encaminados a la defensa de las poblaciones de determinadas especies migratorias y otras indígenas amenazadas de extinción, aconsejan la creación de Refugios Nacionales de Caza, figura legal que permite una adecuada gestión de la fauna que habita en los territorios considerados.

La importancia del paraje denominado «La Lomaza», situado en el término municipal de Belchite (Zaragoza), radica en que es lugar de nidificación y presencia de poblaciones de aves esteparias, que destacan por el número de especies diferentes y por su densidad e igualmente porque algunas de ellas están consideradas como amenazadas por factores de perturbación ambiental o corren el riesgo de estarlo en el futuro.

En virtud de lo anterior y a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes y previa deliberación de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 19 de enero de 1988,

## DISPONGO:

**Artículo primero.** Por el presente Decreto se crea el Refugio Nacional de Caza de «La Lomaza», situado en el término municipal de Belchite, de la provincia de Zaragoza, cuya delimitación gráfica y descriptiva consta en el Anexo de esta disposición y en relación con las especies principales que en el mismo se relacionan.

**Artículo segundo.** La administración del citado Refugio Nacional de Caza corresponderá al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, que procederá a la señalización reglamentaria.

**Artículo tercero.** En el Refugio Nacional de Caza de «La Lomaza», de Belchite, estará prohibido permanentemente el ejercicio de la caza. No obstante, cuando existan razones de orden biológico, técnico o científico que aconsejen la captura o la reducción en el número de ejemplares el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes podrá conceder las oportunas autorizaciones y fijar las condiciones aplicables en cada caso.

**Artículo cuarto.** El Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes redactará, en el plazo máximo de un año, un Plan de Gestión del Refugio Nacional que contendrá al menos las actuaciones para:

1º La protección y conservación de las poblaciones faunísticas y de sus hábitats.

2º El estudio y la investigación de las condiciones ecológicas del área.

3º El seguimiento de los efectos de las medidas de protección.

4º Ordenar y promover la visita y la observación de las poblaciones faunísticas.

5º Delimitar las áreas donde sea preciso con carácter temporal o permanente, restringir las visitas o limitar determinados aprovechamientos o actividades.

**Artículo quinto.** El Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por sí o a petición de otros Organismo Oficiales y de Entidades Públicas o Privadas de carácter científico o educativo, podrá autorizar en el Refugio Nacional de Caza, la realización de estudios e investigaciones, estableciendo las condiciones que en cada caso procedan.

**Artículo sexto.** A este Refugio Nacional de Caza, le será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 57/1986 de 16 de mayo, de la Diputación General de Aragón, sobre la actuación de la Diputación General de Aragón en las zonas de influencia socio-económica de Espacios Naturales Protegidos, Refugios y Reservas Nacionales de Caza.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** Se faculta al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Segunda.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

**El Presidente de la Diputación General,  
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Montes,  
JAVIER ALVO AGUADO**

## ANEXO

Delimitación descriptiva, gráfica y enumeración de las especies principales existentes en el Refugio Nacional de Caza de «La Lomaza», de Belchite (Zaragoza).

1. **Delimitación descriptiva.** El Refugio Nacional de Caza de «La Lomaza» está situado en el término municipal de Belchite, de la provincia de Zaragoza, con una superficie de 961 Has. y con los siguientes límites:

Norte: límite del término municipal de Mediana de Aragón desde el km. 12 de la carretera C-222, hasta la confluencia de dicho límite municipal con el camino de Codo a Mediana.

Este: por el camino de Codo a Mediana hasta su cruce con el camino de Belchite a Fuentes de Ebro y luego por este último hasta su confluencia con el barranco de Valdealcañiz.

Sur: por el cauce del barranco de Valdealcañiz hasta llegar al km. 10 de la carretera C-222.

Oeste: por la carretera C-222 desde dicho km. 10 hasta el punto de cruce con el límite del término municipal de Mediana de Aragón (km. 12), donde cierra.

